

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA  
GENERAL



LIBRARY

UN/CA COLLECTION



Distr.  
LIMITADA

A/C.2/35/L.79/Rev.1  
17 noviembre 1980  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo quinto período de sesiones  
SEGUNDA COMISION  
Tema 64 b) del programa

ASISTENCIA ECONOMICA ESPECIAL Y DE SOCORRO EN CASOS DE DESASTRE

PROGRAMAS DE ASISTENCIA ECONOMICA ESPECIAL

Angola, Argelia, Bangladesh, Barbados, Burundi, Cabo Verde, Canadá, Comoras, China, Egipto, Etiopía, Ghana, Guinea, Guyana, Irlanda, Jamaica, Kenya, Liberia, Malawi, Mozambique, Nigeria, Noruega, República Democrática Alemana, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Suecia, Uganda, Yugoslavia, Zambia y Zimbabwe:  
proyecto de resolución revisado

Asistencia a Zambia

La Asamblea General,

Recordando las resoluciones anteriores de las Naciones Unidas relativas a la asistencia a Zambia, en particular la resolución 329 (1973) de 10 de marzo de 1973 del Consejo de Seguridad y las resoluciones 2012 (LXI) de 3 de agosto de 1976 y 2093 (LXIII) de 26 de julio de 1977 del Consejo Económico y Social, en las que se elogiaba la decisión adoptada por el Gobierno de Zambia en 1968 de aplicar progresivamente las sanciones obligatorias de las Naciones Unidas contra Rhodesia del Sur prescritas en la resolución 253 (1968) aprobada por el Consejo de Seguridad el 29 de mayo de 1968,

Recordando también la resolución 1978/46 de 2 de agosto de 1978 del Consejo Económico y Social, en que el Consejo hacía suyas la evaluación y las recomendaciones contenidas en el anexo al informe de 5 de julio de 1978 del Secretario General 1/,

Recordando asimismo la resolución 455 (1979) de 23 de noviembre de 1979 del Consejo de Seguridad y la resolución 33/131 de 19 de diciembre de 1978 de la Asamblea General, en que la Asamblea apoyó firmemente los llamamientos hechos por el Consejo de Seguridad y el Secretario General para que se prestase asistencia internacional a Zambia,

1/ E/1978/114.

Reconociendo que el Gobierno de Zambia ha incurrido tanto en gastos directos como en gastos por medidas extraordinarias como consecuencia de su decisión de aplicar las sanciones contra el régimen ilegal de Rhodesia del Sur, además de pérdidas por tener que destinar a otros fines los limitados recursos financieros y humanos con que cuenta el país para su desarrollo normal,

Habiendo examinado el informe de 19 de junio de 1980 del Secretario General 2/, al que se adjuntó el informe de la misión de estudio enviada a Zambia,

Observando que la crítica situación económica que impera actualmente en Zambia se debe a los efectos de la aplicación de las sanciones obligatorias y a los continuos ataques e incursiones de fuerzas de Rhodesia del Sur,

Observando asimismo que la desorganización y la reorientación del transporte y del comercio han impuesto además graves restricciones y generado complicaciones para el programa de desarrollo de Zambia,

Gravemente preocupada por los graves daños causados a la economía de Zambia por la guerra y también por el peligro que entraña la presencia de minas terrestres y otros restos de la guerra en las zonas fronterizas,

Deplorando que la comunidad internacional no haya prestado hasta ahora asistencia a Zambia en una escala proporcionada a los costos, como se indica en las resoluciones 253 (1968) de 29 de mayo de 1968, 277 (1970) de 18 de marzo de 1970 y 329 (1973) de 10 de marzo de 1973 del Consejo de Seguridad,

Tomando nota de las directrices generales del Gobierno de Zambia para su estrategia futura en materia de desarrollo, que incluye programas para la agricultura, la manufactura y la minería, y de los proyectos y programas de desarrollo a largo plazo que, según ha señalado el Gobierno, requieren asistencia internacional,

Tomando nota de que Zambia necesita recursos para superar sus problemas económicos actuales y ejecutar con éxito un programa de estabilización orientado a los objetivos de desarrollo a largo plazo del país,

Expresando su preocupación por la crítica escasez de alimentos que sufre Zambia en la actualidad como consecuencia de la pertinaz sequía,

Reconociendo además que se requiere urgentemente asistencia internacional para que Zambia pueda desarrollar una adecuada capacidad de transporte en sus rutas externas para las importaciones y exportaciones,

1. Apoya la evaluación y las recomendaciones contenidas en el anexo al informe del Secretario General de 19 de junio de 1980 2/;

2. Expresa su reconocimiento por la asistencia prestada a Zambia hasta el momento por varios Estados y diversas organizaciones regionales e internacionales;

---

2/ Véase A/35/208-S/13924, Anexo.

3. Expresa su honda preocupación por el hecho de que la asistencia prestada hasta ahora dista mucho de cubrir las necesidades de Zambia;

4. Señala a la atención de la comunidad internacional la asistencia adicional de carácter financiero, económico y material que necesita urgentemente Zambia, como se indica en el anexo al informe del Secretario General 2/, y la necesidad particular de asistencia inmediata en el sector del transporte;

5. Exhorta a la comunidad internacional a que proporcione con carácter urgente, una asistencia que permita a Zambia reconstruir su sistema de transportes y rehabilitar su destruida infraestructura, así como los medios necesarios para despejar las minas terrestres y los restos de la guerra en las zonas fronterizas;

6. Exhorta además a la comunidad internacional a que suministre a Zambia, en forma urgente, una asistencia alimentaria adicional que le permita satisfacer sus apremiantes necesidades alimentarias actuales;

7. Pide a los Estados Miembros, a las organizaciones regionales e interregionales y a otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que presten a Zambia asistencia financiera, material y técnica, siempre que sea posible en forma de donaciones, y les insta a que consideren especialmente la posibilidad de incluir rápidamente a Zambia en sus programas de asistencia bilateral o multilateral para el desarrollo, si es que ya no está incluida;

8. Exhorta además a los Estados Miembros y a las organizaciones que ya estén ejecutando o negociando programas de asistencia a Zambia a que los refuercen cada vez que sea posible;

9. Señala a la atención de la comunidad internacional la cuenta establecida por el Secretario General, dentro del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para los programas especiales de asistencia económica, a fin de recibir contribuciones para la asistencia a Zambia, e insta a los Estados Miembros y a las instituciones financieras internacionales a que contribuyan generosamente a esa cuenta;

10. Pide a las organizaciones y los programas apropiados del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Banco Mundial, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización Mundial de la Salud y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, que mantengan y aumenten sus programas actuales y futuros de asistencia a Zambia para hacer posible la realización ininterrumpida de sus proyectos de desarrollo previstos, y que cooperen estrechamente con el Secretario General en la organización de un eficaz programa internacional de asistencia;

11. Pide además a los organismos especializados y demás organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que informen periódicamente al Secretario General de las medidas que hayan adoptado y de los recursos que hayan proporcionado para prestar asistencia a Zambia;

12. Invita al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Banco Mundial y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola a que señalen a la atención de sus órganos rectores, para su consideración, las necesidades especiales de Zambia, y a que informen al Secretario General de las decisiones de esos órganos antes del 15 de agosto de 1981;

13. Pide al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que continúe sus programas de asistencia humanitaria en favor de los refugiados en Zambia, e insta a los Estados Miembros y a la comunidad internacional a que proporcionen rápidamente al Alto Comisionado los medios necesarios para realizar esos programas;

14. Pide al Secretario General que:

a) Persevere en sus esfuerzos por movilizar los recursos necesarios para un programa eficaz de asistencia financiera, técnica y material a Zambia;

b) Siga velando por que se tomen disposiciones financieras y presupuestarias adecuadas para continuar la organización del pro rama de asistencia internacional y la movilización de los recursos para Zambia;

c) Mantenga la situación económica de Zambia en constante examen, mantenga un contacto estrecho con los Estados Miembros, las organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales, y los organismos especializados y las instituciones financieras internacionales interesados, e informe al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1981, del estado en que se encuentre el programa especial de asistencia económica a Zambia;

d) Disponga la realización de un examen de la situación económica de Zambia y de los progresos logrados en la organización y ejecución del programa de asistencia a ese país a tiempo para que la Asamblea General examine la cuestión en su trigésimo sexto período de sesiones.